



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

Expediente:	SG/CON/SER/7/2018
Procedimiento:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Descripción:	CONTRATO DE SERVICIOS DE APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA
Ref. Contratación:	2-20-18. Servicios de aplicación informática para gestionar el mantenimiento de espacios públicos

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

-El objeto del presente pliego es la **contratación del servicio que permita gestionar el mantenimiento de los espacios públicos de forma transversal, integrando a técnicos municipales, gestores y ciudadanos mediante una plataforma tecnológica de control, la cual deberá ser instalada en la nube.**

-La **descripción íntegra del objeto del contrato y las especificaciones previstas para su ejecución se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

-La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

72260000-5. Servicios relacionados con el software.

-El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-El citado contrato no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

-La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

-No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente **vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la **cláusula séptima** del presente Pliego.

-El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

-Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.baeza.net

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

-La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

PRECIO DEL CONTRATO

-El precio máximo anual del presente contrato asciende a la cuantía de **5.965,75 € más IVA**.

-El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **23.863 € (IVA no incluido)**.

-El precio del contrato no será objeto de revisión.

-Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

-En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

- El contratista será retribuido mediante el pago por el Ayuntamiento del precio anual ofertado.
- El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura tras haberse producido la realización de los trabajos.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto en el Presupuesto, durante el plazo de ejecución del contrato.
- La ejecución del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los respectivos ejercicios durante el período de vigencia del contrato.**

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

- Podrán presentar ofertas las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

-Para los empresarios no comunitarios y comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **personas naturales**, mediante la presentación del D.N.I.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por



- importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- c) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe no inferior a las dos terceras partes del capital social. No obstante, si el patrimonio neto es inferior al importe indicado pero superior a la mitad del capital social se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera si se constituye garantía complementaria por importe del 7,5% del presupuesto del contrato.

La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años de proyectos de gestión de incidencias en Ayuntamientos** que incluya importe, fechas y el destinatario público. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano público competente. **En todo caso deberá acreditarse:**
- 1. Contar en los cinco últimos años con 5 implantaciones en uso en municipios.**
 - 2. Contar en los repositorios de Android e iOS al menos con 2 proyectos de gestión de incidencias en ciudades diferentes.**
- b) **Indicación del personal técnico participante en el contrato. A tal efecto deberá aportarse el Organigrama completo del personal técnico participante, debiendo acreditar que al menos uno de los trabajadores cuenta con la titulación de grado en ingeniería relacionada con la rama de “Tecnologías de la información y las comunicaciones”.**

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego.**

-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:



A. CRETERIOS OBJETIVOS:

7.A.1.- REBAJA DEL PRECIO OFERTADO RESPECTO DEL TIPO (HASTA 60 PUNTOS):

-Se otorgará el **máximo de 60 puntos** a la oferta más ventajosa, que será la que oferte **el precio más bajo**.

-El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \times \text{Puntuación máxima (60)}$$

7.A.2.- VISITAS TÉCNICAS AL AÑO (HASTA 30 PUNTOS)

-Se podrá adjudicar hasta un máximo de 30 puntos por las visitas técnicas al año que el licitador oferte sin coste alguno para el Ayuntamiento, a razón de 3 puntos por jornada. Cada visita equivaldrá a una jornada.

7.A.3.- FORMACIÓN INICIAL (HASTA 10 PUNTOS)

-Se valorará la formación inicial, a impartir en las dependencias del Ayuntamiento sin coste alguno, ofertada por el licitador, a razón de 1 punto por jornada, con un límite máximo de 10 puntos.

B. CRITERIOS SUBJETIVOS:

7.B.1.- SOLUCIÓN TÉCNICA EN FUNCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO EXPRESADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (HASTA 10 PUNTOS)

En este apartado se valorará que los interfaces de usuario de la parte del ciudadano sean lo más amigables y sencillos en su manejo.

7.B.2.- SOLUCIÓN TÉCNICA EN FUNCIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES EXPRESADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (HASTA 20 PUNTOS)

Dentro de este apartado se valorará:

Hasta 10 puntos: la gestión interna a través de la cual el Ayuntamiento gestione todos los avisos.

Hasta 10 puntos: las aplicaciones para web y smartphone como canal de acceso y comunicación para ciudadanos y técnicos, para la actualización de las incidencias de manera remota.

-En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella propuesta que sea presentada por:



- 1º. La empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- 2º. La empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
- 3º. La empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre los fijos.

A tales efectos, las empresas deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de que persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, C/ Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del **plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar en el procedimiento o, en el caso de empresas no invitadas, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Perfil del Contratante del Ayuntamiento**.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

-No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el



empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

- ⇒ la denominación del sobre y
- ⇒ la leyenda «Proposición para licitar en la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Técnica – Criterios Juicio de Valor.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

-Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

***SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

Contendrá el siguiente documento:

Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato (según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego), y en concreto de:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Contar con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo



o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- La dirección de correo electrónico.

***SOBRE «B»
PROPOSICIÓN TÉCNICA – CRITERIOS JUICIO DE VALOR***

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (cláusula SÉPTIMA B); debiendo presentar:

1. Referencia de los requisitos generales de diseño (Demo).
2. Memoria descriptiva de las funcionalidades.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios de valoración automática. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

***SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA***

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, y teléfono _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente con referencia “2-20-18. *Servicios de aplicación informática para gestionar el mantenimiento de espacios públicos*” para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA**, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **comprometiéndome a:**

- **Llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ € más IVA / año.**
- **Realizar sin coste alguno para el Ayuntamiento _____ visitas técnicas al año (indicar el nº de jornadas).**
- **Impartir en las dependencias del Ayuntamiento sin coste alguno _____ jornadas de formación inicial (indicar el nº de jornadas).**

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rodrigo Checa Lorite, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D^a. M^a Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica Administración General).
- D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa. En caso de encontrarse ausente le sustituirá D. José Nava Corbella.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y a evaluar la documentación contenida en dichos sobres, para lo que solicitará los informes técnicos que estime oportunos, levantando acta de todo lo actuado.



-En acto posterior, cuya fecha se publicará en el perfil de contratante, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C", dando lectura a las ofertas.

-A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NEGOCIACIÓN

Criterio objeto de negociación:

-Para la adjudicación del presente contrato **será objeto de negociación el precio**, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

Procedimiento:

-La negociación se articulará en tres fases:

1. Previamente, en una primera fase, de acuerdo con lo establecido anteriormente en la cláusula décima, la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y las clasificará por orden decreciente.
2. En una segunda fase, se comunicará a cada licitador, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre «A» (documentación administrativa), el número e importe de las ofertas admitidas y en qué posición se encuentra.

A continuación, se invitará a todos los licitadores cuya proposición se haya admitido a presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en un sobre cerrado y en un plazo no superior a tres días hábiles, una segunda oferta que mejore la anterior presentada y que se referirá exclusivamente al precio.

Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada. En el caso de que los licitadores no presenten nueva oferta ni ratifiquen su oferta inicial en el plazo indicado, se entenderá que se ratifican en la oferta inicial presentada.

Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio de negociación establecido.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores.

En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de los otros.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en



sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

3. En una tercera fase, la Mesa de Contratación determinará si alguna de las ofertas presentadas en la negociación es desproporcionada o anormal, realizará la valoración definitiva de las ofertas admitidas presentadas en la negociación que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificará, a continuación, las proposiciones, por orden decreciente, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A tales efectos, **se considerarán proposiciones desproporcionadas o anormales aquellas en que la oferta económica presentada en la negociación se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 152 TRLCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

-La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 1 del presente pliego.

Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre



de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y copia auténtica de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- **Cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 3 del presente Pliego.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.**
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza**, (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
- **Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y haber satisfecho el último recibo de este impuesto** (si estuviere exento deberá presentar declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores).
- **Haber constituido garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación de todo el contrato.**

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

-El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación de todo el contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval “deberá estar vigente hasta que el Ayuntamiento de Baeza o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria” (haciéndolo constar así en el documento mediante esta fórmula o cualquier otra de sentido equivalente).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.



-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo



los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

-Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP; indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

-El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

-En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, así como en el TRLCSP y demás normas reglamentarias, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **son obligaciones esenciales del contratista**, a los efectos establecidos en el artículo 223, f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- b) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- c) **El servicio no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.**
- d) La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, la cual, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas, tendrá la facultad de ordenar discrecionalmente los servicios contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con las instrucciones en la prestación del servicio que le sean notificadas por la Administración contratante.

- e) La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- f) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- g) De conformidad con lo establecido en el TRLCSP, el contratista responderá como único y directo responsable, de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos del Ayuntamiento o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento adjudicante, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse de la ejecución de los servicios contratados.
- h) El contratista está obligado a tener concertada una póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima.
- i) El contratista está obligado a garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado, con la obligación de adoptar las medidas necesarias al efecto.

En el supuesto de que esta prestación no se realizara, y sin perjuicio de las sanciones que por ello pudiera corresponder, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios materiales y humanos necesarios para la realización de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario el coste que pueda ocasionarse, según detalle que al efecto se notificará al adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

- j) Será de cuenta del contratista el importe de cuantas herramientas y licencias se utilicen en los trabajos o servicios contratados, que, en ningún caso, revertirán al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato.
- k) El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- l) Serán de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- m) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista:
 - 1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
 - 2. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
 - 3. De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - 4. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS

-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

-El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en los Pliegos, efectuándose por el responsable del contrato o persona designada por la administración, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

-La recepción y liquidación de la prestación se efectuará en los términos y con los efectos y formalidades establecidas en el TRLCSP y en el presente Pliego.



-El contratista tendrá que presentar al inicio del contrato el modelo de datos de la base de datos, y, a la finalización del mismo tendrá que suministrar copia total de la base de datos y presentar informe acreditativo de la destrucción de la misma.

-En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, o se apreciaran vicios o defectos en la prestación, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

-Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

-Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

-La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante Informe de Conformidad del representante del órgano de contratación.

-Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y aprobada la liquidación del contrato, la responsabilidad del contratista por vicios y defectos en la prestación y la obligación de subsanarlos permanecerá durante todo el plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia referidos en esta cláusula, se procederá a la devolución de la garantía constituida o a la cancelación del aval o seguro de caución quedando el contratista exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PLAZO DE GARANTÍA.

-El plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad de los servicios prestados, una vez finalizada la ejecución total de los trabajos (plazo de 4 años). Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN

-El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.



-Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

-La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior en el caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

-Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

-En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

-El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el incumplimiento de las obligaciones a que se hubiere comprometido el adjudicatario en su oferta o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el TRLCSP.

-Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.



-La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

-Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

-No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el TRLCSP.

-Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

-Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

-En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el TRLCSP.

-Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo



que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

-La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

-El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

-El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

-Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos y, para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

-En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, el Ayuntamiento de Baeza podrá publicar o poner a disposición de quien la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

solicite toda la información relativa a la presente licitación, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial.

-El Ayuntamiento de Baeza podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si la empresa considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza sobre transparencia, acceso a la información y reutilización podrá alegarlo ante el órgano competente en materia de publicidad de la información, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/
_____, n.º _____, con DNI n.º
_____ y teléfono _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de
su participación en la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE
APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO
DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL
MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que _____ (el empresario si se trata de persona
física o la empresa si se trata de persona jurídica)

I. Se dispone a participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

II. Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del CONTRATO DE SERVICIOS DE APLICACION INFORMATICA INCLUIDO SU MANTENIMIENTO Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE UN SISTEMA PARA GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

- Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- La dirección de correo electrónico es _____.

III. Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”